

CONVOCATORIA DE PREMIOS EXTRAORDINARIOS DE DOCTORADO

RESOLUCIÓN del Rectorado de día 27 de septiembre de 2023 por la cual se abre la convocatoria para la concesión de los premios extraordinarios de doctorado.

El premio extraordinario de doctorado es el reconocimiento que concede la Universidad de las Illes Balears para distinguir a los autores y las autoras de las tesis doctorales que por su calidad, impacto y proyección en sus respectivos ámbitos de conocimiento se consideran de una calidad remarcable.

Este Rectorado, en uso de las competencias que le atribuyen la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y los Estatutos de la Universidad, aprobados por el Decreto 64/2010, de 14 de mayo (BOIB de 22 de mayo), y cumpliendo lo establecido en el artículo 34 del Acuerdo Normativo 13084/2019, del día 10 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de ordenación de las enseñanzas universitarias de doctorado de la Universidad de las Illes Balears

RESUELVE

Primero. Convocar los premios extraordinarios de doctorado de la Universidad de las Illes Balears.

Segundo. Aprobar las bases que figuran en el anexo I de esta convocatoria.

Tercero. Aprobar el período de las tesis que pueden optar al premio en esta convocatoria, así como los criterios específicos para cada programa, y los tribunales que valorarán las solicitudes de los candidatos, que figuran en los siguientes anexos de esta convocatoria.

La presente convocatoria y los actos que se deriven de ella pueden ser impugnados de acuerdo con lo que prevé la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo hago publicar para que se tome conocimiento y tenga los efectos que correspondan.

Palma, en la fecha de la firma electrónica

El Rector,

Jaume Carot

Anexo I

Bases de la convocatoria

1. Objeto

Esta convocatoria se regirá por el Acuerdo Normativo 13084/2019, del día 10 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de ordenación de las enseñanzas universitarias de doctorado de la Universidad de las Illes Balears y por los criterios específicos fijados por la Comisión Académica del programa de doctorado.

El período de las tesis que pueden optar al premio de esta convocatoria, así como los criterios establecidos por cada comisión académica y la composición del tribunal que valorará a los candidatos se detallarán en los anexos.

2. Beneficiarios

Podrán participar las/os doctoras/es que:

- a) hayan defendido su tesis doctoral en el bienio/período indicado en el anexo correspondiente y que hayan obtenido la calificación de «Sobresaliente cum laude»;
- b) hayan presentado en tiempo y forma la documentación solicitada en la convocatoria.

Las/os doctoras/es que, reuniendo los requisitos establecidos, no presenten la solicitud en el plazo fijado para la correspondiente convocatoria no podrán recibir el premio extraordinario que se convoca y no tendrán opción a concursar en convocatorias posteriores.

3. Formalización de solicitudes

Quienes deseen tomar parte en esta convocatoria deberán formalizar la solicitud y presentar la documentación requerida mediante la aplicación habilitada al efecto: https://postgrau.uib.es/premio_extraordinario.

El plazo de presentación de solicitudes será del 9 de octubre al 9 de noviembre de 2023.

En relación con los méritos conseguidos con posterioridad a la defensa de la tesis, únicamente podrán tenerse en cuenta los conseguidos en los dos años posteriores a su defensa.

4. Tramitación de las solicitudes y comisión evaluadora

Finalizado el plazo para la presentación de las solicitudes, la Escuela de Doctorado publicará en la página web la relación provisional de los candidatos que pueden optar al premio extraordinario de la presente convocatoria.

Se podrán presentar las reclamaciones que se consideren oportunas en el plazo de 10 días hábiles.

Una vez resueltas, si procede, las reclamaciones presentadas, la Escuela de Doctorado publicará en su página web la lista definitiva de los candidatos que pueden optar al premio extraordinario y remitirá al tribunal evaluador nombrado por la Escuela de Doctorado, oídas las sugerencias de la Comisión Académica, las solicitudes y documentación de las/os doctoras/es.

5. Resolución de los premios

La comisión evaluadora designada por la Comisión Académica del programa de doctorado será la encargada de evaluar las solicitudes presentadas.

Las comisiones deben valorar las tesis dentro del año académico siguiente a la convocatoria del premio y no podrán solicitar la realización de ningún ejercicio o prueba especial.

El tribunal evaluador recibirá la documentación de cada candidato/a para su valoración. Este tribunal deberá fijar fecha y hora para una reunión virtual en la que propondrán el candidato final a quien otorgar el premio extraordinario de doctorado y así lo harán constar en un informe razonado sobre la propuesta de premio extraordinario, de acuerdo a un modelo elaborado al efecto. Este informe deberá ir firmado electrónicamente por todos los miembros del tribunal.

Las comisiones pueden declarar desiertos los premios, que no podrán acumularse a otros programas de doctorado ni a otros cursos académicos.

Una vez elaborada la propuesta definitiva, esta debe ser ratificada por el Comité Ejecutivo de la Escuela de Doctorado, quien emitirá una resolución que elevará al Consejo de Dirección para su aprobación.

Una vez aprobada por el Consejo de Dirección, la propuesta será elevada al Consejo de Gobierno, que aprobará, si procede, la concesión del premio extraordinario.

Contra este acuerdo se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a su publicación, o bien interponer, directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, también contados desde el día siguiente a su publicación, ante los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa.

La resolución del premio extraordinario se hará pública en la [página web](#) de la Escuela de Doctorado.

Aquellos alumnos a quienes se les otorgue el premio extraordinario de doctorado pueden acogerse a la exención total del precio por la expedición del título correspondiente o, en su caso, a la devolución del importe de este. ([art. 8, de la disposición final sexta de la Ley 19/2019, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears para el año 2020](#))

6. Datos de carácter personal

Los datos personales suministrados por los interesados podrán quedar incorporados a un fichero automatizado que constituye la base de datos de gestión de estudiantes, de acuerdo con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

6.1. Datos del responsable

Universidad de las Illes Balears. Delegada de protección de datos. Son Lledó. Carretera de Valldemossa, km 7.5, 07122 Palma. Tel.: 971 25 97 93. Dirección electrónica: <dpo@uib.cat>.

6.2. Finalidades y base jurídica del tratamiento

En cumplimiento de lo que dispone el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, los datos personales suministrados en este proceso se incorporarán a los sistemas de información de la Universidad de las Illes Balears que procedan, con el fin de gestionar y tramitar la solicitud de participación en la convocatoria de los premios, en conformidad con aquello establecido en el Acuerdo Normativo 13084 del día 10 de abril

de 2019 por el que se aprueba el Reglamento de ordenación de las enseñanzas universitarias de doctorado de la Universidad de las Illes Balears, y por los criterios específicos fijados por la Comisión Académica del programa de doctorado.

6.3. Procedencia de los datos

La Universidad de las Illes Balears únicamente tratará los datos proporcionados por el solicitante.

6.4. Destinatarios de los datos personales

En el marco de la relación que se establece con motivo de la solicitud de participación en la convocatoria, se informa de que se cederán los datos estrictamente necesarios en los siguientes supuestos y para las finalidades siguientes:

- Publicación de la resolución de concesión en el 2023.
- Adicionalmente, a efectos informativos, podrá informarse de la resolución en páginas web alojadas bajo el dominio oficial de la Universidad de las Illes Balears.

6.5. Plazo de conservación de los datos

Los datos se conservarán durante el tiempo que sea estrictamente necesario para cumplir con la finalidad para la cual se obtuvieron y para determinar posibles responsabilidades que puedan derivar de esta finalidad y del tratamiento de los datos. Es aplicable lo que dispone la normativa de archivos y documentación.

6.6. Derechos

Las personas que proporcionan datos tienen derecho a solicitar al responsable del tratamiento el acceso a sus datos personales, y su rectificación o supresión, o la limitación de su tratamiento, o a oponerse al tratamiento, así como el derecho a la portabilidad de los datos.

Las personas interesadas podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión, portabilidad, limitación del tratamiento y de no ser objeto de decisiones individuales automatizadas en cuanto a los datos facilitados y tratados. Para ejercer los derechos indicados, deben dirigirse por escrito a: Universidad de las Illes Balears, Secretaría General, a la atención de la delegada de protección de datos, ctra. de Valldemossa, km 7.5, 07122 Palma (Illes Balears), o a la dirección electrónica <dpo@uib.es>.

6.7. Derecho a presentar una reclamación ante una autoridad de control

Las personas interesadas también tendrán el derecho a reclamar ante la autoridad de control en: <<https://www.aepd.es>>. Del mismo modo, las personas interesadas tienen habilitada la dirección <dpo@uib.es> para cualquier información, sugerencia, petición de

ejercicio de derechos o resolución amistosa de controversias en materia de protección de datos de carácter personal, sin perjuicio del derecho a presentar una reclamación ante la autoridad de control competente.

6.8. Políticas de privacidad de la Universidad de las Illes Balears

Pueden consultarse nuestras políticas de privacidad en:
<https://iapost.uib.es/es/p/13/politica-de-privacidad>.

Anexo II

Programa de Doctorado en Historia, Historia del Arte y Geografía

1. Período

Podrán optar a esta convocatoria de premio extraordinario de doctorado en Historia, Historia del Arte y Geografía aquellas tesis defendidas durante el período 2016-2019. Este período comprende los cursos académicos 2016-17, 2017-18 y 2018-19.

2. Criterios de evaluación

Los criterios de evaluación fijados por la Comisión Académica son los siguientes:

1. Expediente académico de licenciatura/grado (hasta 2 puntos)

Se establecen tres niveles:

- Nota media igual o superior a 9 = 2 puntos
- Nota media igual o superior a 7 e inferior a 9 = 1 punto
- Nota media inferior a 7 = 0,5 puntos

2. Contratos predoctorales relacionados con la tesis doctoral (máximo 2 puntos)

- Contratos FPU Ministerio de Educación, FPI Ministerio de Ciencia e Innovación, FPI autonómicas y becas europeas o internacionales asimilables = 2 puntos.
- Becas propias de una universidad o de empresas y fundaciones que apliquen criterios competitivos en su concesión (4 años; la puntuación se ponderará si el contrato es de menor duración) = 0,75.

3. Actividad investigadora (máximo 4 puntos)

Los elementos contenidos en este apartado incluyen los siguientes subapartados: la participación en proyectos (10%), la participación en congresos y reuniones (25%), las estancias de investigación (25%) y las publicaciones científicas (40%).

En el subapartado «Participación en proyectos de investigación» se consideran los proyectos de investigación competitivos. Se otorga 1 punto por proyecto y año en el que se ha participado.

Las estancias de investigación se valorarán a 1 punto por mes, con una duración mínima de 30 días.

Se valorarán las aportaciones a congresos y reuniones científicas con publicación de las actas: aportación a congreso internacional: 1 punto; aportación a congreso nacional: 0,5 puntos; aportación a otros congresos: 0,1 puntos.

Se evaluarán las publicaciones aportadas con los siguientes criterios: revistas científicas internacionales: 1 punto; revistas científicas nacionales: 0,5 puntos; parte de libros internacionales: 1 punto; parte de libros nacionales: 0,5 puntos. Si la revista tiene factor de impacto (Web of Science/Scopus), la valoración inicial será de 1 punto y se le añadirá el factor de impacto.

Tanto en las participaciones en congresos como en las publicaciones se aplicarán factores de corrección en función del número de autores.

Número de autores

- Artículo con menos de 4 autores = 1
- Artículo con más de 4 autores = 0,75

4. Mención europea, premios de investigación y premio extraordinario de grado/licenciatura (máximo 2 puntos)

Tesis doctoral con mención europea = 2 puntos

Premio extraordinario de grado o licenciatura = 1 punto

Otros premios = hasta 0,25 puntos

Se acuerda que todos los méritos anteriores quedan restringidos al período de doctorado y en relación temática con la tesis, a excepción de la nota de licenciatura/grado.

3. Tribunal evaluador

En esta convocatoria, el tribunal evaluador nombrado por la Escuela de Doctorado estará formado por los siguientes miembros:

- Marta García Carrión, TU de Historia Contemporánea de la Universitat de València, como experta en Historia.
- Laura Fernández Fernández, TU de Historia del Arte de la Universidad Complutense de Madrid, como experta en Historia del Arte.
- Gemma Cànoves Valiente, catedrática de universidad del Departamento de Geografía de la Universitat Autònoma de Barcelona.

Los miembros del tribunal tendrán que abstenerse de intervenir en el procedimiento selectivo y notificarlo, si procede, al Rector de la Universidad de las Illes Balears cuando concurren en alguna de las causas previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El presidente podrá solicitar a los miembros del tribunal la declaración expresa de no hallarse en las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del tribunal, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.